



Delegación de Estudiantes de Arquitectura de Granada

Reglamento de Régimen y funcionamiento de la Delegación de Estudiantes de Arquitectura de la Universidad de Granada

DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE ARQUITECTURA

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

APROBADO EN LA SESIÓN DE JUNTA DE CENTRO DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR
DE ARQUITECTURA DEL **22 DE DICIEMBRE DEL 2021**



ÍNDICE

TITULO I. Disposiciones generales	3
- Artículo 1. Naturaleza.....	3
- Artículo 2. Ámbito de aplicación	3
- Artículo 3. Competencias	3
- Artículo 4. Medios	4
- Artículo 5. Órganos Unipersonales y Colegiados	4
TITULO II. Órganos Colegiados	5
Capítulo I. El pleno.....	5
Sección I. Disposiciones Generales.....	5
- Artículo 6. Naturaleza.....	5
- Artículo 7. Estructura y Composición de la DEA.....	5
- Artículo 8. Competencias del Pleno.....	6
- Artículo 9. Derechos de los miembros del Pleno	7
- Artículo 10. Deberes de los miembros del Pleno	7
- Artículo 11. Expedientes contradictorios.....	8
- Artículo 12. Mandato	9
Sección II. Funcionamiento interno	9
- Artículo 13. Constitución y Pleno de Elección.....	9
- Artículo 14. Sesiones y Convocatorias	10
- Artículo 15. Debates.....	11
- Artículo 16. Adopción de acuerdos.....	11
- Artículo 17. Actas	12
- Artículo 18. Carácter supletorio de las normas sobre funcionamiento del Pleno	12
Capítulo II. La Comisión Permanente	13
- Artículo 19. Naturaleza de la Comisión Permanente	13
- Artículo 20. Composición de la Comisión Permanente	13
- Artículo 21. Competencias de la Comisión Permanente	13
- Artículo 22. Mandato	14
Capítulo III. Comisiones de Área	14
- Artículo 23. Naturaleza y composición de las Comisiones de Área	14
- Artículo 24. Comisión Académica.....	15
- Artículo 25. Comisión de Actividades	16
- Artículo 26. Comisión de Comunicación	16
- Artículo 27. Comisión Económica.....	17
- Artículo 28. Comisiones no permanentes	17
- Artículo 29. Coordinación de las Comisiones de Área	17
- Artículo 30. Grupos de Trabajo	17



Título III. Órganos unipersonales	19
Capítulo I. El Delegado	19
- Artículo 31. El Delegado de Centro. Naturaleza	19
- Artículo 32. Competencias del Delegado de Centro	19
- Artículo 33. Elección del Delegado de Centro	20
- Artículo 34. Nombramiento, mandato y cese del Delegado de Centro	21
- Artículo 35. Moción de Censura	21
- Artículo 36. Elección de representantes en la Delegación General de Estudiantes	22
Capítulo II. Otros órganos unipersonales	22
- Artículo 37. El Subdelegado	22
- Artículo 38. El Secretario	23
- Artículo 39. El Subsecretario	23
- Artículo 40. El tesorero	24
- Artículo 41. El subtesorero	25
- Artículo 42. Los Coordinadores de Área	25
Disposiciones Adicionales.....	27
Disposición adicional primera. Procedimiento de Reforma del presente Reglamento	27
Disposición adicional segunda. Supuestos de no votación	27
Disposición adicional tercera. Derecho Supletorio	28
Disposición adicional cuarta. Cesión de datos	28
Disposición adicional quinta. Género	28
Disposición adicional sexta. Reglamentos de Régimen Interno	28
Disposición transitoria única	29
Disposición derogatoria única	29
Disposiciones finales	29
Disposición final primera. Título competencial	29
Disposición final segunda. Entrada en Vigor del presente Reglamento.....	29



TÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza

La Delegación de Estudiantes de Arquitectura, de ahora en adelante DEA, es el máximo órgano de representación, participación, deliberación, información, asesoramiento y consulta de los estudiantes matriculados en las titulaciones que gestiona dicho Centro, en este caso, Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Granada.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El ámbito de actuación de la Delegación de Estudiantes de Arquitectura será el propio de dicho Centro, sin perjuicio de que pueda relacionarse con la Delegación General de Estudiantes, con los órganos generales de gobierno y representación de la Universidad de Granada, con otras Delegaciones de Centro o con entidades o asociaciones externas a la Universidad de Granada.

Artículo 3. Competencias

1. Representar a los estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura tanto en la Universidad de Granada como fuera de ella.
2. Informar y defender ante los órganos de gobierno de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y de la Universidad de Granada los intereses y derechos de los estudiantes en su ámbito de actuación.
3. Atender las opiniones, quejas y sugerencias provenientes del sector estudiantil tanto a nivel colectivo como individual, y elevarlas, en su caso, a los órganos que corresponda.
4. Exponer ante los diferentes órganos de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y de la Universidad de Granada las propuestas y peticiones de los estudiantes de su ámbito de actuación.
5. Proponer a los órganos de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura las medidas que consideren oportunas para el mejor funcionamiento de la misma.
6. Fomentar y apoyar el asociacionismo estudiantil, así como la participación en actividades de carácter social, cultural, deportivo y de representación en aquellos asuntos de interés para los estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.
7. Gestionar los recursos económicos y materiales asignados por la Universidad de Granada, la Escuela Técnica Superior de Arquitectura u otros organismos para la consecución de sus fines.
8. Cualesquiera otras competencias que le confiera el presente Reglamento, la normativa aplicable o las necesarias para su organización y funcionamiento.



Artículo 4. Medios

La Escuela Técnica Superior de Arquitectura asignará medios económicos y materiales a la Delegación de Estudiantes de Arquitectura para el adecuado ejercicio de su actividad y, como tal, se contemplará una partida en el Presupuesto del Centro.

Artículo 5. Órganos Unipersonales y Colegiados

El gobierno de la DEA corresponde, como mínimo, a los siguientes órganos.

1. Órganos colegiados:
 - a. El Pleno.
 - b. La Comisión Permanente.
 - c. Las Comisiones de Área.
2. Órganos unipersonales:
 - a. El Delegado de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, en adelante, el Delegado.
 - b. El Subdelegado de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, en adelante, el Subdelegado.
 - c. El Secretario.
 - d. El Subsecretario.
 - e. El Tesorero.
 - f. El Subtesorero.
 - g. Los Coordinadores de Área.

Título II. Órganos colegiados

Capítulo I. El pleno

Sección I. Disposiciones Generales

Artículo 6. Naturaleza.

1. El Pleno es el máximo Órgano de representación y gobierno de la Delegación de Estudiantes de Arquitectura. Será en el seno del Pleno donde se tomarán las decisiones sobre las actuaciones que se llevarán a cabo.
2. Pertenecen al Pleno todos los miembros natos, electos y designados, si los hubiere, de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.
3. El mandato del Pleno será de dos años, finalizando este, se procederá a la renovación total de sus miembros.
4. El cambio o modificación de la situación en la que accedió a miembro de DEA no implica perder la condición de miembro de DEA, si pudiera continuar siéndolo por otra situación.
5. Los miembros del Pleno cesan y, por tanto, se entiende producida una vacante en las siguientes circunstancias:
 - Por pérdida de la condición de estudiante.
 - Por agotarse el período por el que fue elegido.
 - Por incumplimiento de sus obligaciones.
6. Las vacantes de los miembros que se produzcan durante el mandato serán cubiertas por otros estudiantes que reúna las mismas condiciones que el que ha producido la vacante hasta agotar mandato, en el supuesto de miembros designados, mientras que, en el supuesto de miembros electos y natos, quedará vacante hasta la elección de un nuevo miembro en las fechas estipuladas por la Universidad de Granada.

Artículo 7. Estructura y composición de la DEA

1. A la Delegación de Estudiantes de Arquitectura pueden pertenecer todos los estudiantes matriculados en títulos oficiales gestionados por la Escuela.
2. La Delegación de Estudiantes de Arquitectura estará formada por:
 - a. Como miembros natos, los estudiantes claustrales del Centro.
 - b. Como miembros natos, los estudiantes miembros de la Junta de Escuela.



- c. Como miembros electos, un número igual a la suma de representantes estudiantiles que el Centro tenga en Claustro y Junta de Centro.
 - d. Como miembros designados
 - i. Los delegados y subdelegados de curso de la Escuela, siempre y cuando hayan sido elegidos por el procedimiento establecido por la Universidad de Granada.
 - e. La DEA admitirá la colaboración de estudiantes no miembros, en calidad de voluntarios, tanto en el pleno como en sus comisiones. La participación de los voluntarios podrá ser regulada en un reglamento de régimen interno.
3. Los estudiantes matriculados en más de un Centro serán electores en cada uno, mientras que para ser elegibles deberán optar solamente por uno.
 4. El sistema de elección será mediante el sistema de listas abiertas.

Artículo 8. Competencias del Pleno

1. Son competencias del Pleno las siguientes:
 - a. Elegir y, en su caso, destituir al Delegado y al Tesorero.
 - b. Ratificar al Subdelegado, al Secretario, al Subsecretario, al Subtesorero y a los Coordinadores de Área.
 - c. Aprobar la composición de las comisiones, así como el modo de elección de sus miembros.
 - d. Aprobar el Plan General de Actuación propuesto por la Comisión Permanente.
 - e. Aprobar la Memoria de Gestión presentada por la Comisión Permanente.
 - f. Aprobar el Presupuesto General elaborado por la Comisión Económica y elevado por la Comisión Permanente.
 - g. Aprobar la Memoria Económica elaborada por la Comisión Económica y elevada por la Comisión Permanente.
 - h. Proponer a la Junta de Centro de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura las modificaciones del presente Reglamento, y aprobar las disposiciones de desarrollo del mismo que procedan.
 - i. Aprobar o rechazar mociones de censura.
 - j. Cualesquiera otras que le atribuya este Reglamento o sus disposiciones de desarrollo.



Artículo 9. Derechos de los miembros del Pleno

1. Son derechos de los miembros del Pleno, además de aquellos que la Universidad de Granada ya les confiere como estudiantes y como representantes estudiantiles:
 - a. Expresar libremente sus opiniones en el ejercicio de su función.
 - b. Participar en las sesiones del Pleno con voz y con voto.
 - c. Ser elector y elegible para los cargos de gestión y representación en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, excepto en los cargos de Delegado y de Tesorero, que serán solo elegibles los miembros natos y electos.
 - d. Solicitar y recibir de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura la información y apoyo que precisen para el mejor desempeño de su labor representativa.
 - e. Recibir facilidades por parte del profesorado, para que puedan compatibilizar la representación con el cumplimiento de sus deberes académicos.
 - f. Solicitar y obtener, en su caso, reconocimiento de créditos académicos por su participación en actividades de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, en los términos que establezca la Universidad de Granada.
 - g. Acceder a las instalaciones, material y documentos de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura en los términos que se determinen.
 - h. Asistir a las reuniones de forma telemática cuando ocurran circunstancias justificadas y con las garantías que se regulen en el Reglamento de Régimen Interno.
 - i. Cualquier otro derecho que la DEA les otorgue dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 10. Deberes de los miembros del Pleno

1. Son deberes de los miembros del Pleno:
 - a. Cumplir con el presente Reglamento, sus reglamentos de Régimen Interno y los acuerdos adoptados.
 - b. Desempeñar las funciones que les correspondan, especialmente asistir a las sesiones del Pleno y de los demás órganos a que pertenezcan y a cuantos actos requieran su presencia. A quienes no asistan, sin causa justificada, a tres sesiones consecutivas del Pleno, ordinarias o



extraordinarias, o a cinco a lo largo del mandato, se les incoará un expediente contradictorio, según lo establecido en el artículo 11.

- c. Transmitir de manera fidedigna, a quien corresponda las opiniones y peticiones de sus representados.
- d. Informar a sus representados de las actividades por ellos realizadas en el desempeño de su cargo y cuantos hechos puedan resultar de interés para los mismos.
- e. Cuidar y hacer buen uso de los locales, material, documentación, y demás medios que les sean confiados en el ejercicio de sus funciones o derechos.
- f. Cualquier otro deber que el Pleno de la DEA les asigne dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 11. Expedientes Contradictorios

1. Se incoará expediente contradictorio en el caso de, conforme al artículo 6.5, "por incumplimiento de sus obligaciones", solo en el caso de acumular 3 faltas consecutivas a los Plenos de la DEA.

2. Los expedientes deberán ser comunicados a aquellos miembros afectados a través del correo institucional, que podrán realizar alegaciones en un plazo de 15 días naturales tras la notificación.

3. Pasado el plazo anterior, se tratarán en una sesión de la Comisión Permanente, en la que se determinará el posicionamiento a llevar a Pleno.

4. La resolución del expediente será tratada en una sesión del Pleno en la que será necesaria una mayoría simple de los votos emitidos para alcanzar una resolución positiva al mismo, la cuál implicaría la pérdida de la condición de miembro.

5. Una vez resuelto el expediente las faltas tratadas en el mismo no se tendrán en cuenta de cara a la apertura de un nuevo expediente contradictorio.

6. En el caso de miembros de Comisiones, se les notificará a aquellos que no hayan asistido a dos reuniones consecutivas, tras lo que dispondrán de al menos 7 días naturales, desde el día siguiente, o hasta la convocatoria de la siguiente sesión para justificar estas faltas. En caso contrario, se entenderá el incumplimiento de sus funciones, manteniendo la condición de miembro de dicha Comisión hasta que se sustituya en el siguiente Pleno.

Artículo 12. Mandato

El mandato del Pleno será de dos años.



Sección II. Funcionamiento interno

Artículo 13. Constitución y Pleno de Elección

1. Tras la proclamación definitiva de los miembros electos de la DEA, y en el plazo que fije la convocatoria, o en su defecto, dentro de los 10 días hábiles siguientes, el Director del Centro, o persona en quien delegue, procederá a la constitución del Pleno de la DEA por el período de dos años.
2. En el mismo acto se procederá a constituir la Mesa Electoral, que estará compuesta por tres miembros, de los cuales al menos uno será Claustal, otro miembro de la Junta de Escuela y otro electo, en el caso de que esto sea posible. Serán elegidos por sorteo entre todos los representantes presentes que no tengan la intención de presentar candidatura a Delegado o Tesorero, correspondiendo la Presidencia de la Mesa Electoral al miembro de mayor edad, la Secretaría al de menor edad y la Vocalía a la otra persona. La pertenencia a la Mesa será incompatible con cualquier otro órgano unipersonal de la DEA, siempre y cuando haya suficientes miembros para ello.
3. Corresponde a la Mesa Electoral convocar el Pleno de Elección donde se elegirá al Delegado, al Tesorero y a los miembros representantes en la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada. La Mesa Electoral determinará el plazo de presentación de candidaturas y admisión, y el Pleno de Elección se realizará en un plazo mínimo de tres días y máximo de cinco días hábiles tras el Pleno de Constitución. La Mesa Electoral presidirá y mantendrá el orden para la votación, realizará el escrutinio y velará por la pureza del resultado. Asimismo, resolverá las incidencias que se planteen durante la presentación de candidaturas, votación y resultados.
4. Finalizado el Pleno de Elección, la Mesa levantará acta y será firmada por todos sus componentes, dando traslado de la misma a la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada y a la Dirección de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, el cual comunicará el resultado al Rectorado para el nombramiento oficial del Delegado de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.
5. La duración del mandato de la Mesa Electoral coincidirá con el mandato del Pleno. Si se produjese una vacante de algún miembro de la Mesa, se procederá a la renovación del mismo, siguiendo el procedimiento citado en este artículo.

Artículo 14. Sesiones y convocatorias

1. El Pleno de la DEA podrá tener carácter ordinario o extraordinario.
2. El Pleno es convocado y presidido por el Delegado.



3. El orden del día será fijado por el Delegado, a iniciativa propia. Además, la Comisión Permanente o un quince por ciento de los miembros del Pleno podrán solicitar la adición de los puntos del orden del día que consideren oportunos en la próxima sesión del Pleno, salvo que la convocatoria del mismo ya haya sido remitida, en cuyo caso, se trasladarán en el siguiente.
4. El Pleno, con carácter ordinario, se reunirá al menos una vez por cuatrimestre, y será convocado con una antelación mínima de 7 días naturales.
5. El Pleno, con carácter extraordinario, se reunirá a iniciativa del Delegado, o a petición de un veinticinco por ciento de los miembros del Pleno, o de un cincuenta por ciento de la Comisión Permanente. A la petición referida en los dos últimos casos deberá acompañarse la propuesta de orden del día. En cualquier caso, será convocado con una antelación mínima de 48 horas.
6. La convocatoria de las sesiones del Pleno se notificará a sus miembros por correo electrónico a la dirección de la UGR, sin perjuicio de que además se notifique a cada miembro a una dirección de correo alternativa. Además, la documentación de los Plenos ordinarios se enviará con, al menos, 5 días de antelación al Pleno; y la documentación de los Plenos extraordinarios se enviará con, al menos, 48 horas de antelación al Pleno.
7. No se podrán votar en el Pleno asuntos que no se encuentren en el Orden del Día, excepto aquellos que, dada su urgencia, y estando presentes todos los miembros, lo estimen oportuno al menos dos tercios de los mismos.
8. No podrán convocarse sesiones del Pleno en días festivos ni en periodos de vacaciones, según establezca el calendario académico de la Escuela. Además, el Pleno con carácter ordinario tampoco se podrá convocar en periodos de exámenes, y el Pleno con carácter extraordinario se convocará preferentemente fuera del periodo de exámenes.



Artículo 15. Debates

1. Las sesiones ordinarias del Pleno se iniciarán con la aprobación o modificación de todas aquellas actas de sesiones anteriores pendientes de aprobación, cuyos borradores habrán sido puestos a disposición de todos sus miembros en tiempo y forma.
2. Corresponde al Delegado establecer el orden de intervenciones y moderar el debate, conceder y retirar la palabra, y precisar los términos o propuestas de votación. En su defecto, este puede proponer a otra persona, que deberá ser ratificada por el Pleno justo antes de empezar la sesión, para ser el moderador de la misma.
3. Las reuniones del Pleno son públicas para toda la comunidad universitaria. El Delegado podrá autorizar la participación en el Pleno, con voz pero sin voto, de aquellos colectivos o estudiantes que lo soliciten.

Artículo 16. Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos del Pleno de la DEA serán válidos una vez aprobados por asentimiento o por votación. Si el acuerdo consta de únicamente dos alternativas, será considerada ganadora aquella que se alcance con la mayoría simple de los asistentes, entendiendo por tal la que obtenga el mayor número de votos, sin tener en cuenta las abstenciones, los votos en blancos y los nulos. En cualquier caso, en primera vuelta de la votación será necesario alcanzar la mayoría absoluta de los asistentes, entendiendo por mayoría absoluta que el número de votos de la propuesta ganadora supere a la suma de los demás votos válidos. Si ninguna propuesta ha alcanzado la mayoría absoluta en la primera votación se procederá a una segunda vuelta entre las dos alternativas más votadas en la primera. Será considerada ganadora aquella que se alcance con la mayoría simple de los asistentes. Todo esto sin perjuicio de las mayorías cualificadas que se puedan establecer en esta o en otra normativa.
2. El voto será personal e indelegable.
3. El delegado decidirá sobre la modalidad de votación que debe seguirse en cada punto. En todo caso, se utilizará el sistema de votación secreta cuando se decida sobre cuestiones que afecten a personas perfectamente identificadas o lo solicite al menos un veinticinco por ciento de los asistentes.
4. En caso de empate, el Delegado tendrá voto de calidad. En caso de ausencia del Delegado, el voto de calidad será ostentado por la persona que presida la reunión.



Artículo 17. Actas

1. De cada sesión que celebre el Pleno de la DEA o su Comisión Permanente levantará acta el Secretario de la Delegación, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día, el día, la hora, el lugar, los puntos principales de las deliberaciones, las intervenciones más significativas, así como el contenido de los acuerdos adoptados con indicación del resultado de las votaciones, si es que éstas se han producido.
2. En el caso de las reuniones de las comisiones, será el Secretario de cada una de estas quien se encargue de tomar acta. En ella deberán aparecer necesariamente los asistentes, el orden del día, el día, la hora, el lugar y los resultados de los acuerdos tomados y conteo de votos, en caso de haberlos.
3. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que lo justifiquen o el sentido favorable de su voto.
4. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o con anterioridad, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
5. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario, y así lo hayan hecho constar en la votación, podrán formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas, que se incorporará al texto aprobado.
6. Las actas y los acuerdos adoptados se aprobarán en la siguiente sesión del pleno, ordinaria o extraordinaria, pudiendo, no obstante, el Secretario de la Delegación emitir certificados sobre los acuerdos adoptados, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.
7. El Secretario garantizará que cualquier miembro de la DEA tenga acceso a todas las actas aprobadas.

Artículo 18. Carácter supletorio de las normas sobre funcionamiento del Pleno

Lo dispuesto en los artículos precedentes sobre el funcionamiento interno del Pleno de la DEA será de aplicación, en lo que proceda, al funcionamiento de los demás órganos colegiados de la DEA.



Capítulo II. La Comisión Permanente

Artículo 19. Naturaleza de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente es el órgano colegiado de dirección, gestión y ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno, pudiendo adoptar decisiones que se consideren urgentes.

Artículo 20. Composición de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente estará constituida por el Delegado, que la preside, el Subdelegado, el Secretario, el subsecretario, el Tesorero, el Subtesorero y los Coordinadores de Área. Además, también podrán ser invitados de forma permanente, con voz pero sin voto, los representantes electos de la DEA en la Delegación General de Estudiantes.

Artículo 21. Competencias de la Comisión Permanente

1. Son competencias de la Comisión Permanente:
 - a. Ejecutar los acuerdos del Pleno.
 - b. Coordinar las actividades de la DEA con la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada, así como con cualquier institución académica o vinculada con la vida universitaria.
 - c. Elaborar, y elevar al Pleno, el Plan General de Actuación del curso académico.
 - d. Elaborar, y elevar al Pleno, la Memoria de Gestión por curso académico, o hasta fin de mandato si este supuesto se da con anterioridad.
 - e. Elevar al Pleno el Presupuesto General del año natural, elaborado por la Comisión Económica.
 - f. Elevar al Pleno la Memoria Económica del año natural, elaborado por la Comisión Económica.
 - g. Solicitar al Delegado la convocatoria de reunión extraordinaria del Pleno, cuando esté avalada como mínimo por un cincuenta por ciento de sus miembros.



- h. Actuar como interlocutor y trasladar a los órganos de gobierno de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y de la Universidad de Granada las propuestas que estime oportunas.
- i. Ratificar todas aquellas decisiones tomadas por las Comisiones de Área.
- j. Cualquier otra función que le sea asignada por el Pleno.

La Comisión Permanente no tendrá poder decisorio sobre aquellos asuntos en los que no se haya pronunciado el Pleno. No obstante, por motivos de urgencia, la Comisión Permanente podrá prestar consentimiento y tomar decisiones, siempre y cuando la medida haya sido adoptada por el Delegado con la mayoría de los miembros de la Comisión Permanente, y posteriormente sea ratificada por el Pleno en su siguiente sesión.

Artículo 22. Mandato

El mandato de la Comisión Permanente será el mismo que el del Pleno, cubriéndose las vacantes en la misma forma en que inicialmente fueron elegidos.

Capítulo III. Comisiones de Área

Artículo 23. Naturaleza y composición de las Comisiones de Área

1. Las Comisiones de Área tienen como fin el estudio, asesoramiento y elaboración de propuestas en temas concretos, para su discusión y aprobación por el Pleno. Según su propósito, podrán tener carácter permanente o no permanente.
2. Por delegación expresa del Pleno, las Comisiones de Área podrán tener carácter ejecutivo para un asunto concreto. En tal caso, el Pleno o la Comisión Permanente marcarán el tiempo y la forma de presentación de su trabajo.
3. El mandato coincidirá con el del Pleno y las vacantes que se produzcan serán cubiertas por el mismo procedimiento de elección hasta la finalización del mandato.
4. Los Coordinadores de las Comisiones serán elegidos por el Delegado y ratificados por el Pleno, excepto el puesto de Coordinador de la Comisión Económica, que recaerá en el Tesorero.
5. Cada Comisión de Área será la encargada de llevar las relaciones con las Subdirecciones que gestionen las materias sobre las que ejercen sus funciones.



6. Aquellos estudiantes que no formen parte de una Comisión, podrán asistir a las reuniones siempre que se solicite invitación con antelación suficiente, y esta sea aceptada por el Coordinador de la misma. En tal caso, asistirán con voz pero sin voto.
7. Son Comisiones de Área permanentes:
 - a. La Comisión Académica.
 - b. La Comisión de Actividades.
 - c. La Comisión de Comunicación.
 - d. La Comisión Económica.
8. El Delegado propondrá al Pleno un dossier con la información necesaria para la creación de la comisión, debiendo incluir, como mínimo, el número de miembros de la comisión y la forma en la que estos se eligen. Este dossier deberá ser aprobado por el Pleno de la Delegación.
9. Las Comisiones de Área, a petición del Pleno, realizarán, junto a la Comisión Permanente, las propuestas de los Reglamentos de Régimen Interno relacionados con su área de trabajo. En caso de que un reglamento en particular solapase las atribuciones de varias comisiones de área, se podrá crear una comisión mixta para la elaboración de los mismos.
10. Las decisiones de las Comisiones de Área no tendrán carácter vinculante para la DEA ni para sus miembros, debiendo éstas ser ratificadas por la Comisión Permanente o por el Pleno.

Artículo 24. Comisión Académica

1. Son funciones de la Comisión Académica:
 - a. Estudiar, informar y elaborar, en su caso, cuantas propuestas estimen necesarias relativas a:
 - i. Docencia.
 - ii. Planes de estudio.
 - iii. Derechos y obligaciones académicas.
 - iv. Guías docentes.
 - v. Exámenes
 - vi. Calendario académico.
 - vii. Incidencias.
 - viii. Cualquier otro asunto relacionado con estas materias.



- b. Participar, junto al resto de comisiones de área que sean necesarias, en la elaboración de propuestas de Reglamento de Régimen Interno y emitir informes de aquellos reglamentos que afecten de forma directa o indirecta a la DEA.
- c. Elevar las quejas y sugerencias estudiantiles a los órganos pertinentes, informando de las mismas al Dirección de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura. Podrán representar a los estudiantes de forma confidencial en los casos que así les sea solicitado.
- d. Asesorar a cualquier miembro del Pleno en materias relacionadas con la reglamentación de la DEA y cualquier otra normativa.
- e. Cualesquiera otras que le asigne el Pleno.

Artículo 25. Comisión de Actividades

Son funciones de esta Comisión de Actividades:

1. Analizar y elevar propuestas y organizar actividades relacionadas con:
 - a. Actos y actividades relacionadas con la festividad de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.
 - b. Actos y actividades relacionados con jornadas de participación estudiantil.
 - c. Actividades culturales.
 - d. Actividades deportivas.
 - e. Actividades lúdicas.
 - f. Cursos formativos y otras actividades extracurriculares
 - g. Tratar aquellos asuntos que afecten a cualquier actividad de participación estudiantil.
 - h. Cualesquiera otras que le asigne el Pleno.

Artículo 26. Comisión de Comunicación

1. Son funciones de la Comisión de Comunicación:
 - a. Dar difusión a todas las actividades organizadas y decisiones tomadas por la DEA, sus comisiones u otros órganos de representación estudiantil, así como cualesquiera otras que sean del interés de los estudiantes, siempre y cuando, a criterio de la comisión, no suponga una publicidad directa de intereses privados.
 - b. Mantener y hacer uso de los canales de comunicación físicos de la DEA, tales como la cartelería y los tabloneros informativos.
 - c. Mantener y hacer uso de los canales de comunicación digitales de la DEA, tales como las redes sociales.



- d. Cualesquiera otras que le asigne el Pleno.

Artículo 27. Comisión Económica

1. Son funciones de la Comisión Económica:
 - a. Estudiar las propuestas de financiación con su correspondiente informe, así como elevar proposiciones de gestión económica de la Delegación.
 - b. Analizar y elevar propuestas a la Comisión Permanente sobre la gestión de recursos económicos y materiales e infraestructuras que afecten a los estudiantes, para que la Comisión Permanente apruebe su elevación a los órganos correspondientes de la Universidad.
 - c. Elaborar la Memoria Económica por año natural para su elevación a la Comisión Permanente y posterior aprobación por el Pleno.
 - d. Elaborar el Presupuesto General por año natural para su elevación a la Comisión Permanente y posterior aprobación por el Pleno.
 - e. Cualesquiera otras que le asigne el Pleno.

Artículo 28. Comisiones no permanentes

1. Las comisiones no permanentes serán constituidas para el estudio, el debate o el desarrollo de un tema concreto a largo plazo cuya complejidad impida su desarrollo mediante un Grupo de Trabajo.
2. A petición del Delegado o de un 50 por ciento del Pleno, podrán constituirse Comisiones no permanentes, para tratar asuntos concretos y determinados, aunque interfieran en las competencias de una Comisión de Área permanente.
3. Su composición y funcionamiento serán establecidos en la sesión del Pleno donde se acuerde su creación.
4. Durante el tiempo de mandato de la misma su Coordinador de Área formará parte de la Comisión Permanente con voz y voto.
5. A petición del 50 por ciento de los miembros del Pleno o del delegado, podrá proponerse la disolución de Comisiones no permanentes. Su disolución deberá ser aprobada por la mayoría simple de los asistentes al Pleno.

Artículo 29. Coordinación de las Comisiones de Área

El Delegado y los Coordinadores de Área podrán proponer medidas de coordinación con las comisiones afines de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada o de cualquier otra Delegación de Centro.

Artículo 30. Grupos de Trabajo

1. Los grupos de trabajo serán constituidos para el estudio, el debate o el desarrollo de un tema concreto, especificado durante la creación de dicho grupo.



2. A petición de un miembro de la Comisión Permanente o al menos la mitad de los miembros del Pleno, podrá proponerse la creación de grupos de trabajo. Su constitución deberá ser aprobada por la mayoría simple de los asistentes al Pleno.
3. Su composición y funcionamiento serán establecidos en la sesión del Pleno donde se acuerde su creación, estableciendo al menos un responsable de dicho grupo.
4. El grupo de trabajo será disuelto tras haber cumplido el propósito de su creación o, en todo caso, tras el fin del mandato.
5. A petición del 50 por ciento de los miembros del Pleno o del delegado, podrá proponerse la disolución de Grupos de Trabajo. Su disolución deberá ser aprobada por la mayoría simple de los asistentes al Pleno.

Título III. Órganos unipersonales

Capítulo I. El Delegado

Artículo 31. El Delegado de Centro. Naturaleza

El Delegado de Estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura es el máximo representante oficial de los Estudiantes de esta Escuela en cuantas actividades y representaciones institucionales requieran la participación estudiantil.

Artículo 32. Competencias del Delegado de Centro

1. Son competencias del Delegado las siguientes:
 - a. Ejercer las funciones de coordinación y gestión de la DEA.
 - b. Representar al sector estudiantil de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.
 - c. Presidir y dirigir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, órganos en los que posee el voto de calidad.
 - d. Nombrar y proponer, para su ratificación por el Pleno, al Subdelegado, al Secretario y Subsecretario.
 - e. Nombrar y proponer, para su ratificación por el Pleno, a cada Coordinador de Área, salvo al Coordinador de la Comisión Económica.
 - f. Asistir con voz y con voto a todas las Comisiones de Área, manteniendo el Coordinador de Área su voto de calidad.
 - g. Convocar las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente.
 - h. Coordinar la actuación de la DEA ante cualquier órgano de la Universidad.
 - i. Adoptar medidas que faciliten la buena marcha de la DEA, ratificadas en primera instancia por la Comisión Permanente, con la obligación de informar al Pleno, quien procederá a su posterior ratificación.
 - j. Cesar a los cargos que hayan sido nombrados por el Delegado.
 - k. Cualquier otra función que le confiera el Pleno en el ámbito de sus competencias.



Artículo 33. Elección del Delegado de Centro

1. En el Pleno de Constitución, bajo la Presidencia del Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, o persona en quien delegue, se constituirá la Mesa Electoral, conforme al Artículo 13 del presente reglamento.
2. Las candidaturas a Delegado se formalizarán por escrito ante la Mesa Electoral y en el plazo que ésta determine, según el calendario electoral.
3. Según establezca la Mesa Electoral cada candidato expondrá un resumen de su proyecto de Plan General de Actuación. Tras la intervención de cada candidato se abrirá un turno de palabra para que los miembros del Pleno puedan interpelar a los candidatos, quienes dispondrán de un turno de réplica. Finalizadas las intervenciones, se procederá a la votación.
4. Las votaciones serán mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros del Pleno.
5. Para la elección de Delegado, el derecho de voto deberá de ejercerse de forma personal, no admitiéndose en ningún caso la delegación de voto.
6. Para poder presentarse y ser elegido Delegado de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, será necesario ser miembro electo o nato del Pleno.
7. Además, se deberá obtener en primera votación la mayoría absoluta del total de los miembros asistentes del Pleno. Si ningún candidato obtuviese esa mayoría, se efectuará una segunda votación entre los dos candidatos más votados siendo suficiente la mayoría simple para la proclamación de Delegado. En caso de empate se repetirá la votación cuando la mesa estime oportuno dentro del mismo día. Si persiste el empate se procederá a un sorteo.
8. Finalizado el escrutinio el Secretario de la Mesa Electoral dará a conocer públicamente el resultado, siendo propuesto para Delegado de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura el candidato elegido.
9. La impugnación de la elección podrá formalizarse en el plazo de dos días hábiles ante la Comisión de Garantías Electorales de la Universidad de Granada.
10. Un estudiante no podrá ser Delegado de más de un centro, debiendo dimitir de un cargo de Delegado de Centro para poder optar a otro.
11. Transcurrido el plazo de impugnaciones, el Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura procederá a elevar al Rectorado la propuesta de nombramiento en los siguientes cinco días hábiles.



Artículo 34. Nombramiento, mandato y cese del Delegado de Centro

1. El nombramiento del Delegado de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura corresponde al Rector, de acuerdo con la propuesta del Decanato, según el resultado del Pleno de la DEA.
2. Su mandato será de dos años coincidiendo con el mandato del Pleno.
3. El Delegado cesará, además de por las causas generales, por la aprobación de una moción de censura en los términos establecidos en el presente Reglamento.
4. En caso de ausencia temporal o enfermedad, le sustituirá el Subdelegado, como máximo hasta agotar el mandato.
5. En el supuesto de no poder aplicar el apartado anterior o de vacante, el Pleno elegirá un nuevo Delegado hasta agotar el mandato.

Artículo 35. Moción de Censura

1. La Moción de Censura contra el Delegado y contra el Tesorero, o contra los representantes en la Delegación General de Estudiantes deberá formularse por escrito ante el Secretario que dará traslado a la Mesa Electoral, y en ella habrán de constar las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, al menos, el 25 % del pleno. En el caso de moción de censura contra el Delegado, ésta deberá incluir necesariamente un candidato alternativo al puesto de Delegado.
2. Comprobada por la Mesa electoral la admisibilidad de la moción de censura, convocará un Pleno extraordinario en el plazo mínimo de 4, y máximo de 7, días hábiles desde la presentación de la moción.
3. El Pleno, sus debates y la votación serán dirigidos por el Presidente de la Mesa Electoral, que resolverá por mayoría de los miembros de la Mesa Electoral cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación pública y por llamamiento, la Mesa Electoral realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requerirá el voto favorable de una mayoría cualificada del sesenta por ciento de los miembros del Pleno. Si así ocurriese, en el caso de una moción contra el Delegado, el candidato alternativo será elegido para el puesto propuesto hasta la finalización del mandato del Pleno. En caso de prosperar una moción contra el Delegado, se producirán los ceses inmediatos del Subdelegado, del Secretario, del Subsecretario y de los Coordinadores de Área nombrados por el Delegado.
4. Las impugnaciones contra el resultado de la moción de censura, se realizarán en el plazo de dos días hábiles ante la Comisión de Garantías Electorales de la Universidad de Granada.



5. Cada miembro del Pleno sólo podrá promover una moción de censura al Delegado durante un periodo de mandato del Pleno, será de igual forma para el Tesorero.
6. La moción de censura será aplicable a cualquier órgano unipersonal, en los mismos términos que al delegado, pero, en el caso de los cargos nombrados por el delegado, no será necesario un candidato alternativo, quedando el cargo vacante con efecto inmediato si la moción prospera.

Artículo 36. Elección de representantes en la Delegación General de Estudiantes

1. En el mismo acto de la elección de Delegado de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, se procederá a la elección de representantes en la Delegación General de Estudiantes.
2. Presentadas las candidaturas ante la Mesa Electoral, se procederá a la elección, siendo proclamados representantes los candidatos que obtengan el mayor número de votos.
3. En caso de empate, se repetirá la votación únicamente y eligiéndose solamente los puestos no cubiertos por causa del empate en la votación anterior.
4. Un estudiante no podrá ser electo a la DGE de más de un centro, debiendo dimitir de un cargo de electo para poder optar a otro.
5. En caso de que un representante electo de la DEA en la DGE dimita de dicho cargo o pierda la condición de miembro de la DEA, éste dejará una vacante entre los representantes de la DEA en la DGE, que será cubierta conforme a lo establecido en los apartados anteriores.

Capítulo II. Otros órganos unipersonales

Artículo 37. El Subdelegado

1. El Subdelegado de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura será nombrado por el Delegado de entre los miembros del Pleno y se someterá a ratificación ante este órgano en la siguiente sesión tras su nombramiento.
2. El Subdelegado asistirá al Delegado y lo sustituirá en las circunstancias que la normativa establezca.
3. El Subdelegado deberá ejercer las competencias que le delegue el Delegado.
4. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el mandato del Pleno. Podrá ser cesado, además de por las causas legalmente previstas, por el Delegado.



5. El Subdelegado, dentro de lo posible, no ostentará ningún otro cargo de representación unipersonal.
6. En caso de vacante, el Delegado elegirá de nuevo a un Subdelegado.

Artículo 38. El Secretario

1. El Secretario de la DEA será nombrado por el Delegado entre los miembros del Pleno y se someterá a ratificación ante este órgano en la siguiente sesión tras su nombramiento.
2. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el mandato del Pleno. Podrá ser cesado, además de por las causas legalmente previstas, por el Delegado.
3. El Secretario, dentro de lo posible, no ostentará ningún otro cargo unipersonal.
4. En caso de vacante, el Delegado elegirá de nuevo a un Secretario, teniendo que ser ratificado en la siguiente sesión.
5. A propuesta del Secretario podrá ser nombrado un Subsecretario, que será nombrado por el Delegado y ratificado por el Pleno.
6. Son funciones del secretario de la DEA las siguientes:
 - a. Asumir la secretaría del Pleno y de la Comisión Permanente de la DEA, así como de cualquier otro órgano colegiado de los que forme parte y que no cuenten con la figura del Secretario, levantando acta de sus sesiones.
 - b. Dar fe de los acuerdos y resoluciones del Pleno, Comisión Permanente y otros órganos que no cuenten con la figura de secretario.
 - c. Custodiar los registros y archivos de la DEA.
 - d. Custodiar el sello de la DEA.
 - e. Emitir informes con el visto bueno del delegado.
 - f. Cualesquiera otras funciones que le confiera el Pleno.

Artículo 39. El Subsecretario

1. El Subsecretario de la DEA será nombrado por el Delegado, a propuesta del Secretario, de entre los miembros del Pleno y se someterá a ratificación ante este órgano en la siguiente sesión tras su nombramiento.



2. El Subsecretario asistirá al Secretario y lo sustituirá en las circunstancias que la normativa establezca.
3. El Subsecretario deberá ejercer las competencias que le delegue el Secretario de la DEA.
4. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el mandato del Pleno. Podrá ser cesado, además de por las causas legalmente previstas, por el Delegado.
5. El Subsecretario, dentro de lo posible, no ostentará ningún otro cargo unipersonal.

Artículo 40. El Tesorero

1. El Tesorero de la DEA será elegido por y de entre los miembros del Pleno, durante el Pleno de Elección.
2. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el mandato del Pleno. El Tesorero cesará, además de por las causas generales, por la aprobación de una moción de censura, prevista en el artículo 35.
3. El Tesorero, dentro de lo posible, no ostentará ningún otro cargo de representación unipersonal.
4. En caso de vacante, el Pleno, convocado por el Delegado de Centro, elegirá hasta finalizar el mandato a un Tesorero entre los miembros del Pleno que presenten su candidatura. Será elegido por mayoría simple en una única votación. En caso de empate, se procederá por sorteo.
5. A propuesta del Tesorero podrá ser nombrado un Subtesorero, que será nombrado por el Tesorero y ratificado por el Pleno. El Subtesorero formará parte de la Comisión Económica con derecho a voz y voto, y ejercerá de Coordinador de ésta en ausencia del Tesorero.
6. Son funciones del Tesorero las siguientes:
 - a. Presentar a la Comisión Permanente y al Pleno la propuesta de Presupuesto General y la propuesta de Memoria Económica.
 - b. Llevar y custodiar los libros de cuentas y demás documentación contable de la DEA, que serán públicos.
 - c. Actualizar el inventario de la DEA.
 - d. Responder junto con el Delegado de la gestión económica realizada.
 - e. Aprobar, junto con el Delegado, los gastos de la DEA.



- f. Coordinar la Comisión Económica.
- g. Cesar al Subtesorero.
- h. Cualesquiera otras funciones que le confiera el Pleno.

Artículo 41. El Subtesorero

1. El Subtesorero de la DEA será nombrado por el Tesorero, de entre los miembros del Pleno, y se someterá a ratificación ante este órgano en la siguiente sesión tras su nombramiento.
2. El Subtesorero asistirá al Tesorero y lo sustituirá en las circunstancias que la normativa establezca.
3. El Subtesorero deberá ejercer las competencias que le delegue el Tesorero.
4. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el mandato del Pleno. Podrá ser cesado, además de por las causas legalmente previstas, por el Tesorero.
5. El Subtesorero, dentro de lo posible, no ostentará ningún otro cargo unipersonal.

Artículo 42. Los Coordinadores de Área

1. Los Coordinadores de Área de la DEA serán nombrados por el Delegado y ratificados por el Pleno, exceptuando el Coordinador de la Comisión Económica.
2. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el mandato del Pleno. Los Coordinadores de área podrán cesar por las causas generales, y aquellos que son nombrados por el Delegado, también cesarán por resolución de este.
3. En caso de vacante, se procederá a la elección de un nuevo Coordinador.
4. Son funciones de los Coordinadores de Área de la DEA las siguientes:
 - a. Convocar y presidir las reuniones de cada Comisión de Área, ejerciendo el voto de calidad.
 - b. Trasladar a la Comisión Permanente y al Pleno los acuerdos adoptados en las comisiones.
 - c. Nombrar, en su caso, a un Secretario de Comisión de Área, el cual deberá ser ratificado por la Comisión. Este Secretario tendrá la responsabilidad de convocar, tomar actas de las sesiones de la Comisión en la que ha sido elegido, y dar fe de los acuerdos ahí adoptados.



- d. Proporcionar informes por escrito al Secretario de la DEA para facilitar la redacción del acta de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, a iniciativa propia o cuando éste se lo solicite.
 - e. Cualesquiera otras funciones que les confiera el Pleno.
5. Los Coordinadores de Área, dentro de lo posible, no ostentarán ningún otro cargo unipersonal.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera. Procedimiento de Reforma del presente Reglamento

1. La iniciativa para la reforma total o parcial de este Reglamento podrá ser promovida por el Delegado, un tercio de los miembros del Pleno de la DEA o a propuesta de un cincuenta por ciento de la Comisión Permanente. La iniciativa será remitida al Secretario, quien, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, la remitirá al Pleno.
2. Una vez aprobada la iniciativa por la mayoría del Pleno, se creará una comisión destinada al estudio de dicha reforma, que elaborará las correspondientes enmiendas al texto vigente que serán sometidas al Pleno.
3. Cualquier miembro del Pleno podrá proponer enmiendas al reglamento, siendo enviadas a la comisión destinada a la reforma antes de la convocatoria del Pleno donde se traten dichas enmiendas. La comisión no podrá vetar enmiendas.
4. El Pleno en el que se traten las enmiendas y se apruebe la propuesta de reglamento deberá ser de carácter ordinario.
5. Los debates en el Pleno se desarrollarán enmienda por enmienda y con el texto alternativo. Previo turno de intervenciones, se procederá a la votación a favor y en contra de cada enmienda. Finalizadas las votaciones de enmiendas se procederá a la votación del texto completo reformado.
6. Aprobado el texto final, este será remitido a la Delegación General de Estudiantes para su estudio y elaboración de un informe, que será vinculante para la posterior aprobación del reglamento.
7. Tras recibir el informe, y en caso de haber recomendaciones de modificación, este se llevará a Pleno para decidir si se aceptan las mismas. En caso de haber indicaciones obligatorias de modificación para que el informe sea positivo, la aceptación de las mismas será requisito previo a la remisión de la propuesta a la Junta de Escuela.
8. La propuesta de reglamento se remitirá a la Junta de Escuela para su aprobación, acompañada del informe de la Delegación General de Estudiantes.

Disposición adicional segunda. Supuestos de no votación

En aquellas elecciones en las que el número de candidatos fuere igual o inferior al de puestos a cubrir, no será necesaria la votación, resultando proclamados los candidatos presentados a excepción de la elección del Delegado de centro.



Disposición adicional tercera. Derecho Supletorio

En defecto de disposición expresa, se aplicará supletoriamente el Título V del Reglamento de la Delegación General de Estudiantes que trata las delegaciones de centro y de la Escuela Internacional de Posgrado; el Reglamento de Régimen Interno del Claustro de la Universidad de Granada; el Reglamento electoral de la Universidad de Granada aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 2012; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional cuarta. Cesión de datos

Todos los miembros y voluntarios que conforman la DEA deben facilitar los datos de contacto para notificaciones oficiales.

Disposición adicional quinta. Género

En los casos en que este documento utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía de la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del género de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Disposición adicional sexta. Reglamentos de Régimen Interno

1. El Pleno de la DEA podrá elaborar para su funcionamiento diversos Reglamentos de Régimen Interno, también llamados disposiciones de desarrollo.
2. La iniciativa para la elaboración de un Reglamento de Régimen Interno corresponde al Delegado, o a un veinte por ciento de los miembros del Pleno. En ambos casos se argumentará la necesidad de dicha elaboración o reforma. La iniciativa será remitida al Secretario, quien, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, la remitirá a la Comisión Académica.
3. Las propuestas de reglamento deberán ser elaboradas por la Comisión Académica. Dichas propuestas se elevarán al Pleno de la DEA para su consideración. Se podrán realizar enmiendas en el plazo que se indique, las cuales se someterán a aprobación en el Pleno y se aprobarán si se alcanza una mayoría simple.
4. La propuesta de reglamento final, que incluirá las enmiendas aprobadas, deberá ser aprobada por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros asistentes al Pleno.



Disposición transitoria única.

Tras la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán ejerciendo sus cargos en la DEA el Delegado de Centro, el Secretario, el Tesorero y los Coordinadores de área. El Delegado de Centro adoptará las medidas que considere oportunas para adaptar la DEA al presente Reglamento.

Disposición derogatoria única.

Tras la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el anterior Reglamento de la Delegación de Estudiantes de Arquitectura, en caso de que lo hubiera.

Disposiciones finales

Disposición final primera. Título competencial.

El presente reglamento se dicta al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Delegación General de Estudiantes aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno del 18 de diciembre del 2018.

Disposición final segunda. Entrada en Vigor del Presente Reglamento.

El presente Reglamento entrará en vigor tras su aprobación por la Junta de Escuela.